



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Resolución Ejecutiva Regional N° 509 -2019-GR-CAJ/GR.

Cajamarca,

26 SET. 2019

VISTO:

El Oficio N° 1005-2019-GR-CAJ-DRE/UGEL BCA-H, de fecha 19 de febrero de 2019, con registro MAD N° 4855166, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución N° 3595-2018-JNE, de fecha 26 de diciembre de 2018, dispuso la entrega de credencial al electo Gobernador Regional de Cajamarca, Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuén;

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señalan que, *los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;*

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 20° establece que: *"La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional (hoy Gobernador Regional), quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional";*

Que, el literal b) del artículo 62° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, los Gobiernos Regionales ejercen funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, para: realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal;

Que, mediante el Oficio anotado en el Visto, el Prof. Percy Chávez Idrogo – Director de la UGEL Bambamarca, solicita por ante el Despacho del Gobernador Regional, *el otorgamiento de facultades a efectos de realizar gestiones de saneamiento físico legal de los predios administrados por la UGEL Bambamarca ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) - Zona Registral II; con el fin de favorecer la realización de proyectos de inversión en las Instituciones Educativas; además de cautelar legítimamente los bienes del Estado;*

Que, es el caso que, la SUNARP mediante Esquela de Observación, ha advertido que, las UGELs carecen de legitimación activa para realizar gestiones de saneamiento de los predios de su jurisdicción; por lo que, se debe adjuntar la resolución del Gobierno Regional Cajamarca, en el que se otorgue la delegación de facultades en favor de la UGEL correspondiente, a fin de inscribir los diversos actos registrales;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, señala que, *las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a su órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente;* en consecuencia, estando a que la delegación de facultades es una atribución facultativa del Titular de la Gobernación Regional, resulta conveniente atender favorablemente la petición del Director de la UGEL Bambamarca, por cuanto se justifica la petición de delegación de facultades; en tal sentido, se debe emitir el acto resolutorio de su propósito;

Estando a lo solicitado y a lo dispuesto por el Despacho de la Gobernación Regional, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Resolución Ejecutiva Regional N° 509 -2019-GR-CAJ/GR.

Cajamarca, **26 SET. 2019**

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; D.S. N° 004-2019-JUS y Resolución N° 3595-2018-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, a partir de la fecha, en favor del Prof. Percy Chávez Idrogo, en su calidad de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Bambamarca de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca del Gobierno Regional Cajamarca, las facultades necesarias y suficientes para solicitar ante la SUNARP – Zona Registral II, el saneamiento físico legal de los predios administrados por la Unidad de Gestión Educativa Local Bambamarca, debiendo efectuar los trámites correspondientes ante la SUNARP u otras entidades con tal fin.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que, la delegación dispuesta en el Artículo Primero de la presente Resolución, se extinguirá conforme a los supuestos establecidos en el numeral 78.5 del artículo 78° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que, el funcionario delegado informe al Despacho del Gobernador Regional en forma documentada sobre las acciones que efectúe con motivo de la delegación otorgada.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR, copia de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio de la Sede Regional para los fines de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que, a través de la Secretaría General, se notifique la presente a la Unidad de Gestión Educativa Local Bambamarca; a la Dirección Regional de Educación de Cajamarca, así como a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Mesías Antonio Guerrero Amasifuen
GOBERNADOR REGIONAL